



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 OCT 2009

Expediente N° 8.107/08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor Director General de Personal y los alumnos Matías Abán y José Rivas, presidente del CEUCE y Consejero Superior, respectivamente, solicitan modificación del Reglamento para la Provisión de Auxiliares Alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 164, el Director General de Personal expresa que, del informe elaborado por el Departamento de Liquidaciones de Haberes de fecha 19 de agosto de 2008, se han determinado 24 –veinticuatro- casos de designaciones de Alumnos Auxiliares de 2da. Categoría que fueron prorrogadas por períodos superiores a lo que marca la reglamentación del caso.

Que, en función de lo expuesto, solicita modificación del reglamento de alumnos auxiliares de 2da. Categoría, a fin de adecuar el marco legal a la realidad.

Que, a fs. 167 los Señores Matías Abán, y José Rivas, invocando la representación aludida ut supra, solicitan al Consejo Superior evalúe la posibilidad de que se modifique el Reglamento para la provisión de cargos Alumnos Auxiliares de 2da. Categoría.

Que fundamentan el petitorio en el hecho que en la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales, los estudiantes finalizan sus tareas y se les da la baja correspondiente, transcurriendo un período de aproximadamente 3 (tres) meses, para que sean designados nuevamente en el cargo.

Que destacan que la situación se registra en los casos en los cuales los estudiantes ya están insertos en determinadas cátedras, aspiran a continuar en las mismas y se ven afectados por la reglamentación vigente.

Que ante ello, pretenden se prorroguen tales designaciones hasta tanto se efectivicen –tras la sustanciación de los concursos correspondientes- las nuevas designaciones.

Que, por Resolución CS. N° 301/91 el Consejo Superior ha dispuesto en su Artículo 24 que: *"El Consejo Directivo, una vez aprobado el Dictamen, procederá a la designación de los alumnos propuestos, como máximo por el término de un (1) año."*

Que el espíritu de la reglamentación tiende a posibilitar que la mayor cantidad de estudiantes puedan acceder a ser auxiliares de 2da., como "inicio" de la carrera docente, soslayando toda idea de perpetuidad en la función.

Que extender el término vigente, incidiría de manera negativa en la concreción de los objetivos puntualizados que inspiraron su implementación.

Que no es lo habitual ni corriente, que al alumno que se le da de baja por vencimiento del término, sea el que reasume.

Que no obstante lo precedentemente expuesto, se plantean situaciones excepcionales que deben ser consideradas y decididas fundadamente, por cada una de las Unidades Académicas donde se plantee el caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que en orden a no desvirtuar el espíritu normativo, se impone la necesidad de limitar temporalmente los casos en los cuales se disponga prórroga, merituando como razonable que la misma se podrá extender por un lapso no mayor a la finalización del cuatrimestre, establecido por calendario académico.

Que en tales supuestos y en forma inmediata, la Unidad Académica deberá iniciar los trámites del concurso pertinente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 147/09,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Decimosexta Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2009)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al petitorio formulado por Dirección General de Personal, ni al cursado por los Señores Matias Abán, y José Rivas, en carácter de presidente del CEUCE y Consejero Superior, respectivamente, por los motivos consignados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que las excepciones al término de un año fijado por el Art. 24 de la Res. CS N° 301/91, deberán ser consideradas y resueltas fundadamente por la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Las prórrogas que se dispongan, no podrán exceder el lapso de finalización del cuatrimestre, establecido por calendario académico.

La Unidad Académica deberá en forma inmediata iniciar los trámites del concurso pertinente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, Mg. Nina, alumnos Abán y Rivas, Coordinación Legal y Técnica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la Facultad de Ciencias Exactas a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad:



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA  
VICERRECTOR